

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - N.I.F.
TIPO DE ACTUACIÓN (márquese lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> NOMBRE PROPIO		<input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN	
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA (márquese lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> TITULAR/PROMOTOR		<input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR/DIRECTOR	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	
TELÉFONO		FAX	C.P.
CORREO ELECTRÓNICO			

2.- IDENTIFICACION DEL CENTRO			
TIPO DE TITULARIDAD (márquese lo que proceda)		NÚMERO REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA (no rellenar en caso de inicio de actividad)	
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA			
DENOMINACIÓN/ RAZÓN SOCIAL		C.I.F./N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO (1)			
CALLE/PLAZA/ OTRAS	NÚMERO	BLOQUE/ ESCALERA	PISO/ LETRA
COMUNIDAD AUTÓNOMA		POVINCIA	
LOCALIDAD		C.P.	
DIRECCIÓN WEB			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO		FAX	



3.- ACTO/S DECLARADO/S (márquese lo que proceda)

INICIO DE ACTIVIDAD (2)

/ / 20

MODIFICACIÓN DE DATOS (3)

CIERRE DEL CENTRO (4)

/ / 20

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (márquese lo que proceda)

- Documento acreditativo de la representación del declarante.(5)
- Justificante de haberse realizado el ingreso, en concepto de tasa, a favor del Tesoro Público. (6)
- Otros documentos. (7)

5.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DECLARACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, puesto en concordancia con los artículos 3.2, 11.1, 12.1.e), 13.1.d), 17.2, 29.6 y Disposición final segunda de la misma, así como con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de que el centro arriba identificado pueda proceder a su apertura y funcionamiento en relación con el ejercicio de impartición de formación al personal de seguridad privada, quien suscribe este documento, en nombre propio o disponiendo de poder suficiente para actuar como representante legal para ello, a tales efectos, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO: Que reúne los siguientes requisitos, establecidos en la normativa vigente para proceder a la apertura del centro:

- a) Legitimación para usar el inmueble donde se ubica su sede física, por título válido en Derecho que deja constancia fidedigna de ello.
- b) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura del centro.
- c) Contar con el cuadro de profesores al que se refiere el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.
- d) Disponer de instalaciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, dotadas, al menos, de los siguientes medios: Un gimnasio y una galería de tiro propios o bien ajenos, mediante concierto o convenio de su uso con instituciones u otras entidades, públicas o privadas, con arreglo en ambos supuestos a las exigencias de reconocimiento, ubicación y acondicionamiento establecidas en la normativa vigente para este tipo de instalaciones, así como, en su caso, de los correspondientes armeros, debidamente autorizados para la custodia de las armas y de la cartuchería, que cumplen con las medidas de seguridad requeridas por la normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la legislación vigente, el centro queda obligado, en su funcionamiento, a la cumplimentación de los siguientes requisitos:

- a) Al cumplimiento permanente de los requisitos de apertura referidos anteriormente.
- b) A la comunicación inmediata de la modificación o modificaciones que afecten a cualquiera de tales requisitos.
- c) A la impartición de la totalidad del número de horas y del contenido de los módulos profesionales



- establecidos, así como de los programas de formación específica establecidos al efecto.
- d) Al cumplimiento permanente de las condiciones que se establezcan en la presente declaración responsable.

TERCERO: Que de conformidad con lo declarado en el párrafo d) del apartado anterior, el centro se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

- Obtener cuantas licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas sean preceptivas, a tenor de lo preceptuado por otras disposiciones legales o reglamentarias que resulten igualmente de aplicación.
- Solicitar, especialmente, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de recepción de esta declaración responsable, ante la autoridad competente de la Dirección General de la Guardia Civil, las pertinentes autorizaciones de adquisición de armas y de cartuchería metálica, al objeto de poder realizar las prácticas de tiro relacionadas con el adiestramiento del personal de seguridad privada y el aspirante a serlo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 120.1 del vigente Reglamento de Armas y 136.3. c) del vigente Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería, respectivamente.
- Comunicar a la autoridad competente ante la cual se presentó esta declaración responsable el cierre del centro, como consecuencia del cese definitivo de la actividad docente desarrollada hasta entonces.
- Colocar en un lugar bien visible de las instalaciones del centro una copia, debidamente compulsada, de la presente declaración responsable, una vez ésta haya sido objeto de recepción por parte del órgano competente para ello en materia de seguridad privada.

CUARTO: Que no concurre en el/los titular/es, promotor/es, director/es, administrador/es la circunstancia a que se refiere el artículo 29.5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (ser miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hubieran ejercido respecto de los centros de formación del personal de seguridad privada funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones, o del personal o medios, en materia de seguridad privada en los dos años anteriores)

QUINTO: Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se ha hecho mención anteriormente. A tales efectos posee la siguiente:

- Escritura pública de constitución de la sociedad mercantil u otra entidad titular del centro, debidamente inscrita en el Registro Público de que se trate.
- Documento privado de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica.
- Justificación documental del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales, cuando el titular sea persona física individual.
- Tarjeta Identificativa acreditativa de la obtención del Código o Número de Identificación Fiscal.
- Contrato u otro documento acreditativo de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble en el que se ubica la sede física del centro.
- Licencia municipal de apertura del centro para el ejercicio de la actividad de formación en materia de seguridad privada.
- Documento acreditativo de la disposición de un gimnasio propio, o bien de haber concertado su uso con entidad ajena, y, en ambos casos, de acuerdo con las exigencias de ubicación y acondicionamiento establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalación.
- Resolución de autorización, otorgada por la Dirección General de la Guardia Civil, para el funcionamiento de la galería de tiro propia; o bien, documento acreditativo de haber concertado su uso con una institución o entidad, pública o privada, debidamente homologada, y, en ambos casos, específicamente autorizadas para la realización de ejercicios tiro en materia de seguridad privada.
- Certificado o documento acreditativo de la instalación de un armero, debidamente autorizado para la custodia de las armas y cartuchería metálica a emplear con motivo de la realización de prácticas de tiro, dotado de las correspondientes medidas de seguridad exigidas legalmente, por disponer de armamento o cartuchos, bien en propiedad, bien en régimen de alquiler o cesión para ello.
- Relación de profesores, debidamente acreditados por la Comisión de Valoración del profesorado del CNP, que cubra todas y cada una de la materias correspondientes a los contenidos mínimos de los módulos profesionales de formación teórico-práctica que han de superar los aspirantes a vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos y escoltas privados, así como a los de formación específica de los vigilantes de seguridad, con arreglo a lo dispuesto en los anexos I y II, respectivamente, de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.
- Documento/s suscritos y firmados por el/los titular/es, promotor/es, director/es, administrador/es mediante el cual/los cuales declaran responsablemente que no concurren en él/ellos la circunstancia a que se refiere el artículo 29.5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

MÁRQUESE LO QUE PROCEDA

SEXTO: Que los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración responsable son ciertos, y que el centro es

conocedor de lo siguiente:

- 1) Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos proporcionados o manifestaciones vertidas o documentos que se acompañen o incorporen a la presente declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de formación del personal de seguridad privada, así como el aspirante a serlo, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- 2) Que la presente declaración responsable no surtirá efectos hasta tanto no haya sido objeto de presentación y recepción en el Registro Nacional de Seguridad Privada, constituido en el Ministerio del Interior para ello, a través de la Unidad Central de Seguridad Privada, como unidad orgánica especializada en materia de seguridad privada dentro de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía, con la incorporación a la misma de la fecha de entrada, el sello correspondiente y el número de orden que corresponda al objeto de la inscripción del centro, de oficio, en dicho Registro.
- 3) Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno o algunos datos incluidos en esta declaración, así como el cese definitivo de la actividad docente, deberá ser comunicada en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se produjo, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable ante la autoridad competente para su recepción.
- 4) Que el incumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad declarada por el centro, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas por la comisión de infracciones muy graves, su cierre y la cancelación registral del mismo, así como la imposibilidad de volver a presentar una nueva declaración responsable por un plazo de entre uno y dos años. De la misma manera tal incumplimiento podrá comportar, además de las posibles sanciones económicas por la comisión de infracciones graves, la suspensión temporal de la declaración responsable presentada por un plazo de entre seis meses y un año.
- 5) Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 54.3 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el centro habrá de facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en materia de seguridad privada el acceso a sus instalaciones y medios a efectos de inspección, así como a la información contenida en los expedientes de los alumnos y demás documentación de índole académico que obre en las mismas con motivo de la realización de las acciones formativas.
- 6) Que igualmente, en virtud de lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto en relación con la Disposición final segunda de la Ley 5/2014, de 4 de abril, a requerimiento de los miembros de los órganos de control e inspección competentes en materia de seguridad privada, el centro presentará, inmediatamente, la documentación que se declara poseer, así como aquella otra que se corresponde con las condiciones exigidas en esta declaración responsable.

Y para que así conste a los efectos de apertura y funcionamiento del centro de formación para el ejercicio de la actividad docente en materia de seguridad privada, el declarante expide esta declaración responsable, que sule a la pertinente autorización administrativa.

En....., a..... de..... de 20.....
(firma del declarante)

A consignar por el órgano receptor	
Sello y Fecha de Recepción	Referencia y Número de Declaración
	DR-CF:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO SP DR-CF

PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, sobre Protección de datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica.

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a ucsp.coordinacion@policia.es, indicando en el Asunto "Protección de Datos" o la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle Rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "Protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

GENERALES

- El impreso deberá cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas, debiendo ser firmado por el representante o representantes legales de la empresa.
- El modelo se rellenará por duplicado: uno será para el propio interesado y el otro para la Administración. Los dos se entregarán en el registro del órgano competente para su recepción (Unidad Central de Seguridad Privada), el cual fechará y sellará ambos, quedando en poder de la Administración uno de ellos y devolviendo el otro al declarante, teniendo este último la consideración de toma de conocimiento para la Administración competente a partir de entonces.
- La documentación que se acompañe a la declaración responsable deberá estar, en todo caso, debidamente autenticada y sellada igualmente por el órgano receptor de aquella a su entrega.
- La compulsión de documentos que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, corresponde realizarla a los siguientes Órganos:
 - A las Secretarías Generales de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales.
 - A la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana o a las distintas Unidades responsables de este área en los órganos territoriales.

DETALLES DE LOS DATOS

- (1) Dirección exacta de la sede física en la que radican las instalaciones del centro.
- (2) Solo en el caso de que la fecha de inicio de la actividad no sea coincidente con la fecha de presentación de esta declaración, indicar la prevista.
- (3) Referenciar brevemente la variación o variaciones concretas.
- (4) Consignar la fecha del cese de la actividad docente sólo si fuera distinta de la fecha de presentación de esta declaración.
- (5) Por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de ello, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- (6) Conforme al modelo 790, debidamente cumplimentado, por el importe que corresponda y señalando como tarifa aplicable la DECIMA. El ingreso del importe de la tasa se podrá efectuar en las entidades bancarias o Caja de Ahorro colaboradoras, mientras que el referido modelo será facilitado en las dependencias policiales del Cuerpo Nacional de Policía o en los órganos dependientes de la Agencia Tributaria.
- (7) Aquellos que se estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales serán tenidos en cuenta por el órgano receptor de la presente declaración.